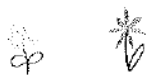




Instituto  
crecer  
Juntos

# VERSIÓN PÚBLICA

**“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”**





Ref. UAIP24-001

**EL INSTITUTO CRECER JUNTOS POR MEDIO DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro.

El señor: xxxx xxxx xxxx xxxx, que se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: xxxxxxxx-x interpuso una solicitud de información vía correo electrónico en horario hábil a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública institucional; recibida el veintiséis de enero del presente año a las catorce horas con cincuenta y dos minutos y en virtud de lo establecido en el artículo sesenta y seis inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en la que se requirió:

**"Solicito información sobre las personas contratadas en las plazas Técnico de planificación y desarrollo institucional (período 04-06 diciembre 20023) y Técnico de Proyectos y cooperación (período 04-06 diciembre 20023)**

**Favor especificar:**

**-Grado académico**

**-Profesión**

**-Experiencia profesional"**

El suscrito oficial de información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)
- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y dos de dicho instrumento legal que los interesados tendrán derecho a solicitar información, que se les asista y oriente a través del Oficial de Información para realizar las notificaciones





y gestiones necesarias y en ese orden el suscrito oficial solicitó ante el Gerente de Operaciones y la jefa del Departamento de Gestión de Talento Humano, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

- III. Que de conformidad a la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, mediante la cual se estableció que los nombres de los empleados públicos constituye información confidencial de manera categórica (nombres, apellidos y conocidos sociales) en la que se establece que los empleados públicos, a diferencia de los funcionarios, no poseen una facultad decisoria ni directiva dentro de la institución pública que justifique la divulgación pública de sus datos personales, y aun cuando sus labores tienen una incidencia en el ejercicio de la función pública, ya que las mismas siempre se encuentran supeditadas a la decisión final y exclusiva de los funcionarios. Tal circunstancia es la que precisamente no denota una razón suficiente para vulnerar el derecho a la protección de los datos personales de los empleados públicos, aunado a ello la misma Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo seis, define que son datos personales: *“la información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad... u otra análoga”* en tal sentido, todo el contenido referente a datos personales, tales como el grado académico, profesión y la experiencia profesional puede implicar la identificación de un empleado público.
- IV. Con relación a los requerimientos citados en la solicitud REF. OIR24-001 se le hace del conocimiento que la información es de carácter confidencial, en razón de contener información referente a datos personales de los titulares de la Información, según lo establecido el Art. 24 letra "c" de la LAIP, relativa a referencias de lugares laborales previos y personales. Debido al deber de protección de este tipo de información, tal como lo establece los artículos 30 y 31 de LAIP.





Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas y con base al artículo setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

**CONCEDER** el acceso a la información requerida por el solicitante, en formato de versión pública en aplicación del Art.30 de la LAIP, omitiendo los datos personales relativos a formación académica y experiencia laboral de los empleados públicos en mención, los cuales se anexan a la presente resolución.

**NOTIFIQUESE.**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información  
Instituto Crecer Juntos

